



Dirección
Asesoría Jurídica

N° 110

N.REF: 93-2021

APRUEBA MODIFICACIÓN AL "CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA ENTRE SSMN E I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA"

RESOLUCIÓN EXENTA: 184 *11.02.2021

SANTIAGO,

VISTOS:

Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución N° 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, por Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, el que tiene por objeto el otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores;
3. Que, en ese sentido el Servicio de Salud Metropolitano Norte, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Lampa, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 730 de 3 de abril de 2020, y modificado por Resolución Exenta N° 816, de 08 de abril de 2020; Resolución Exenta N° 1654, de 27 de agosto de 2020; y Resolución Exenta N° 2045 de 12 de noviembre de 2020, todas de esta Dirección;
4. Que, ahora bien, por Resolución Exenta N° 91, de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso

Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial, para el año 2021, en los términos dispuestos en el artículo 32 de la Ley 21.289, de Presupuesto del Sector Público, indicando en lo que interesa, la continuidad del Programa de acuerdo a lo indicado en la ya citada Resolución Exenta N° 49, de 2020 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores;

5. Que, en ese contexto surge la necesidad de realizar una adecuación al convenio suscrito entre este Servicio y la Municipalidad, en orden a modificar los montos comprometidos, así como la vigencia del mismo, para lo cual se informa a través del Subdepartamento de Finanzas que existe disponibilidad presupuesta, según se informa en Certificado al afecto N° 90, de 09 de febrero de 2021 de la Jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas;
6. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, la Modificación al "Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", entre la I. Municipalidad de Lampa y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN AL "CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA

En Santiago, a 03 de febrero de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa D. Graciela Ortúzar Novoa, cédula de identidad N° 9.502.457-2, ambos con domicilio en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio con fecha 23 de enero de 2020 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria con la Municipalidad, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 730 de 3 de abril de 2020 de esta Dirección.

Con fecha 3 de abril de 2020, fue suscrito addendum al acuerdo antes mencionado, toda vez que por Resolución Exenta N° 148, de 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, los montos aportados para la ejecución del Programa fueron aumentados, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 816 de 8 de abril de 2020 de esta Dirección.

Siguiendo ese criterio, y habiéndose aumentado el presupuesto para el programa materia de la contratación, a través de la Resolución Exenta N° 455 de 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud, surge la necesidad de realizar una segunda adecuación, la que fue suscrita con fecha 14 de julio de 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1654 de 27 de agosto de 2020 de esta Dirección.

Luego, a través de la Resolución Exenta N° 654 de 27 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud, se genera una tercera modificación a los presupuestos establecidos para la ejecución e implementación de los programas, motivo por el cual se suscribió un tercer addendum, con fecha 27 de octubre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 2045 de 12 de noviembre de 2020 de esta Dirección;

SEGUNDA: Por Resolución Exenta N° 49 de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, modificada por Resolución Exenta N° 93 de 21 de febrero, Resolución Exenta N° 148 de 27 de marzo, Resolución Exenta N° 455 de 03 de agosto y Resolución Exenta N° 654, todas de 2020 del Ministerio del ramo, se Aprueba el Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, cuyo propósito es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud desarrollados dentro del Modelo de Atención Integral con enfoque familiar y comunitario; a su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recurso Humano dispuesto en el Programa.

Ahora bien, en ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 91 de 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que en síntesis indica que se mantiene el Programa, y distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial, para el año 2021, otorgando al Servicio de Salud Metropolitano Norte la cantidad de \$578.889.909, monto que deberá ser imputado a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

TERCERA: En virtud de la relación antes mencionada, y las instrucciones enviadas por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar lo siguiente:

a) Cláusula Cuarta:

"Las partes vienen en dejar establecido que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$39.742.420 (treinta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos), para la correcta ejecución e implementación del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial año 2021".

b) Cláusula Quinta:

"La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para el financiamiento del Programa de acuerdo al siguiente detalle:

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	MONTO TOTAL
Lampa	Digitadores	José Bauza	\$ 4.601.365	\$ 39.742.420
		Batuco	\$ 4.601.366	
	Campaña de vacunacion	Todos	\$ 3.788.786	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 2.274.879	
	Vacunacion Covid-19	Todos	\$ 24.476.024	

c) Cláusula Décima

"Las partes vienen en dejar establecido que la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021".

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Graciela Ortúzar Novoa, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. GRACIELA ORTUZAR NOVOA, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2021.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTOR GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- I. Municipalidad de Lampa
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Subdepartamento de Finanzas

MJRP

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°90

Santiago, 09 de febrero de 2021

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público 2021, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicado en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Asesoría jurídica
Descripción Requerimiento	Aprobación de convenios
Programa	Fortalecimiento de RRHH 2021
Folio Requerimiento	42
Nombre cuenta	Reforzamiento municipal
Cuenta Presupuestaria	2403298002
Monto año 2021	\$477.960.008.-

Establecimiento	Monto
Colina	52.024.254
Conchalí	84.863.971
Huechuraba	72.600.841
Independencia	50.964.979
Lampa	39.742.420
Quilicura	77.261.250
Recoleta	81.235.386
Til Til	19.266.907
Total	477.960.008



María José Ruiz P.

MARIA JOSE RUIZ P.
JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**MODIFICACIÓN AL
"CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN
ATENCIÓN PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

En Santiago, a 03 de febrero de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa D. Graciela Ortúzar Novoa, cédula de identidad N° 9.502.457-2, ambos con domicilio en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio con fecha 23 de enero de 2020 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria con la Municipalidad, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 730 de 3 de abril de 2020 de esta Dirección.

Con fecha 3 de abril de 2020, fue suscrito addendum al acuerdo antes mencionado, toda vez que por Resolución Exenta N° 148, de 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, los montos aportados para la ejecución del Programa fueron aumentados, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 816 de 8 de abril de 2020 de esta Dirección.

Siguiendo ese criterio, y habiéndose aumentado el presupuesto para el programa materia de la contratación, a través de la Resolución Exenta N° 455 de 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud, surge la necesidad de realizar una segunda adecuación, la que fue suscrita con fecha 14 de julio de 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1654 de 27 de agosto de 2020 de esta Dirección.

Luego, a través de la Resolución Exenta N° 654 de 27 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud, se genera una tercera modificación a los presupuestos establecidos para la ejecución e implementación de los programas, motivo por el cual se suscribió un tercer addendum, con fecha 27 de octubre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 2045 de 12 de noviembre de 2020 de esta Dirección;

SEGUNDA: Por Resolución Exenta N° 49 de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, modificada por Resolución Exenta N° 93 de 21 de febrero, Resolución Exenta N° 148 de 27 de marzo, Resolución Exenta N° 455 de 03 de agosto y Resolución Exenta N° 654, todas de 2020 del Ministerio del ramo, se Aprueba el Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, cuyo propósito es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud desarrollados dentro del Modelo de Atención Integral con enfoque familiar y comunitario; a su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recurso Humano dispuesto en el Programa.

Ahora bien, en ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 91 de 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que en síntesis indica que se mantiene el Programa, y distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial, para el año 2021, otorgando al Servicio de Salud Metropolitano Norte la cantidad de \$578.889.909, monto que deberá ser imputado a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

TERCERA: En virtud de la relación antes mencionada, y las instrucciones enviadas por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar lo siguiente:

a) Cláusula Cuarta:

“Las partes vienen en dejar establecido que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$39.742.420 (treinta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos), para la correcta ejecución e implementación del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial año 2021”.

b) Cláusula Quinta:

“La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para el financiamiento del Programa de acuerdo al siguiente detalle:

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	MONTO TOTAL
I lampa	Digitadores	José Bauza	\$ 4.601.365	\$ 39.742.420
		Batuco	\$ 4.601.366	
	Campaña de vacunación	Todos	\$ 3.788.786	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 2.274.879	
	Vacunación Covid-19	Todos	\$ 24.176.024	

c) Cláusula Décima

"Las partes vienen en dejar establecido que la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021".

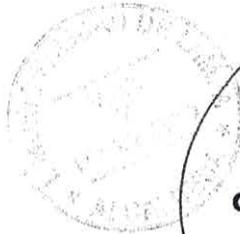
CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Graciela Ortúzar Novoa, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.




GRACIELA ORTUZAR NOVOA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA




GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR
NORTE